

CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE SPOT PUBLICITARIO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA C. MELISSA PAMELA CORTES LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de Adjudicación Directa con



### CONTRATO No. AD-SP-001-2023

tres cotizaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción III, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar de manera adecuada las labores propias del instituto, se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la contratación del servicio de Desarrollo Creativo y Producción de spot publicitario para el inicio del Proceso Electoral Local 2023.

Asimismo, la descripción de "**EL SERVICIO**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica de las impresiones solicitadas, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Monterrey Nuevo León, y en este acto se identifica con la credencial de elector, número 1113074925320.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes **COLM871017GC8**.

2.5. Que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, con vigencia al 01 de mayo del año 2023.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CONTRATO No. AD-SP-001-2023**

2.7. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es una persona que se dedica a el desarrollo creativo, diseño gráfico, servicios de producción audiovisual entre otros.

2.8. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en calle: Luis Carvajal y de la Cueva, número 128, Colonia Centro ote, C.P. 64000 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios de desarrollo creativo y producción de spot publicitario para el inicio del Proceso Electoral Local 2023, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3. Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4. Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios para el desarrollo creativo y la producción del spot publicitario para el inicio del Proceso Electoral Local 2023, conforme a las especificaciones siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P.U
1	CREATIVIDAD + GUION + COPY	\$25,000.00
2	ILUSTRACIÓN/DISEÑO GRÁFICO	\$45,000.00
3	ANIMACIÓN 2D	\$55,000.00
4	LOCUCION	\$12,000.00
5	ESTUDIO + MASTER	\$5,000.00
6	DISEÑO SONORO + MUSICA [LICENCIA]	\$5,500.00
7	GASTOS HONORARIOS	\$40,000.00



## CONTRATO No. AD-SP-001-2023

**SEGUNDA.** - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto del servicio de desarrollo creativo y producción del spot publicitario para el inicio del Proceso Electoral Local 2023, la cantidad de **\$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A, menos la retención que corresponde a su régimen es decir la cantidad de **\$198,750.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

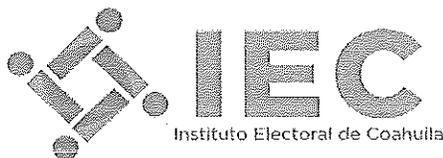
- Primer pago correspondiente al 60% del valor contractual, por una cantidad de **\$119,250.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.)** impuestos incluidos, contra la entrega de los guiones elaborados para la primera etapa del proceso creativo de elaboración del spot publicitario.
- Segundo pago correspondiente al 40%, del resto del valor contractual, por la cantidad de **\$79,500.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** impuestos incluidos, contra la entrega del spot publicitario de 30 segundos con animaciones de motión graphics y recibido a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por “EL INSTITUTO”.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” el CFDi correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

**TERCERA.-** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato 7 días hábiles, iniciando el día 05 de enero de 2023 para concluir a más tardar el día 13 de enero de 2023, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a “EL INSTITUTO”.

**CUARTA. – PLAZO DE ENTREGA.** – Las partes establecen como fecha de entrega de “EL SERVICIO”, el día 13 de enero de 2023, fecha en la cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” la totalidad del servicio objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula sexta de



**CONTRATO No. AD-SP-001-2023**

este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

La entrega del servicio deberá llevarse a cabo en el domicilio de "EL INSTITUTO", ubicado en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, colonia las Torrecillas, C.P. 25298 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTA. -CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la contratación del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

**SEXTA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** En el desempeño de sus servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**DÉCIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** - Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 7 días de anticipación, y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 6.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**DÉCIMA CUARTA.**- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de

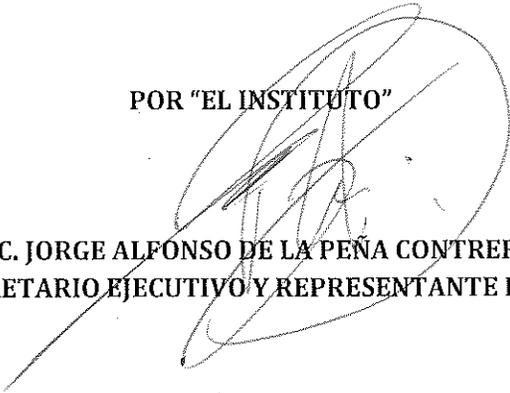


**CONTRATO No. AD-SP-001-2023**

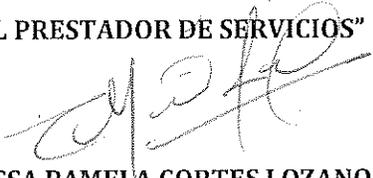
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA.** – Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 05 días del mes de enero del 2023, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTITUTO"**

  
**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. MELISSA PAMELA CORTES LOZANO**  
**PERSONA FÍSICA**